



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit. 8902030889 contra MARIA FERNANDA PUENTES MORALES C.C. 1075217156. Radicación 41001-41-89-004-2023-00459-00

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de la apoderada de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra MARIA FERNANDA PUENTES MORALES, por pago total de la obligación.

2º.-LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B